

ALFREDO OLLERO OJEDA, Doctor en Geografía, Profesor Titular de Geografía Física de la Universidad de Zaragoza, con DNI 72779884-H, con domicilio en calle Poeta Vicente Aleixandre, 1-9, esc. 4, 2º A de Zaragoza, en nombre propio y en relación al «Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Duero», presenta las siguientes

CHD	PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA
	R/ENTRADA N.º 159
	R/SALIDA N.º
FECHA 8/6/2011	

ALEGACIONES

- 1) En todo el contenido del Plan Hidrológico del Duero se constata una muy positiva preocupación por la geomorfología fluvial, pero aún así se constatan déficits de información al respecto y aún debería incrementarse la puesta en valor de la geomorfología como elemento clave en la estructura, en el funcionamiento, en la gestión y en la conservación de los ecosistemas fluviales.
- 2) El estado del hábitat fluvial no queda bien definido en el PHD, ya que no se han utilizado indicadores explicativos de la calidad hidromorfológica, calidad que no ha sido tomada en cuenta suficientemente pese a su enorme importancia. Por ello, la imagen de un 60% de masas de agua en buen o muy buen estado resulta incorrecta y claramente exagerada. Si se diagnosticara correctamente la calidad hidromorfológica muchas masas de agua se encontrarían en peor estado que el que ha sido establecido y serían susceptibles de mejora con procedimientos de restauración o rehabilitación hidromorfológica.
- 3) En el condicionado particular para la extracción de áridos (art. 64) debería incluirse la puesta en valor de los sedimentos como patrimonio natural y debería plantearse de forma clara la prohibición total de dragados y limpiezas de cauces. Si existe un problema de seguridad extremo y es necesario actuar (punto 6) los sedimentos extraídos deberían ser devueltos al cauce en sectores con déficit en los que sean evidentes procesos de incisión.
- 4) El condicionado particular para cultivos arbóreos (art. 65) está bien planteado y establece restricciones muy adecuadas. No obstante en el punto 2 se promueven defensas para evitar la erosión en terrenos particulares. Debería establecerse un espacio de libertad fluvial en el que fuera posible la erosión.
- 5) El condicionado particular sobre protección de la morfología fluvial (art. 77) resulta excesivamente simple, las bandas son probablemente insuficientes y deberían establecer diferencias entre márgenes erosivas y sedimentarias. Sería necesario desarrollar y aplicar una clasificación geomorfológica de cauces con mucho mayor detalle, previa al establecimiento de normas, ya que éstas deberían adaptarse a las diferentes tipologías definidas.
- 6) El condicionado particular sobre ruptura de la continuidad del cauce (art. 78) lo valoro muy positivamente, destacando el interés de las medidas de los puntos 8 y 9. En el punto 2 debería especificarse no sólo el paso de la ictiofauna sino también el de los sedimentos (en la línea de lo expuesto en el art. 80) por su valor en sí mismos y no como simple apoyo a la ictiofauna.
- 7) En el condicionado particular sobre protección contra inundaciones (art. 79) falta una referencia a la importancia de las llanuras de inundación como recintos de laminación de las crecidas y a la necesidad de recuperarlas en la medida de lo posible para tal fin, de acuerdo con la Directiva 2007/60/CE, en la línea de estrategias reconocidas internacionalmente como los "espacios de libertad" o "territorio fluvial".
- 8) Es necesario un mayor fomento de medidas de restauración fluvial, siendo ésta fundamentalmente la recuperación del funcionamiento hidrogeomorfológico natural. Estas medidas resultarían de menor coste que las de otras modalidades, ya que consisten básicamente en la eliminación de los impactos permitiendo el

trabajo del río en su propia auto-recuperación. Son medidas muy efectivas para la mejora del estado ecológico.

- 9) Sería fundamental plantear la realización de trabajos de caracterización, monitoreo, seguimiento y valoración de las acciones de restauración (lo cual prácticamente no se comenta en el programa de medidas), para conocer la eficacia y evolución de los procesos, siguiendo criterios de gestión adaptativa. Dichos trabajos deberían ser prolongados en el tiempo, con carácter permanente, y realizados desde el ámbito científico.

Por todo lo expuesto, el firmante solicita, a todos los efectos legales oportunos, que se den por presentadas estas alegaciones al plan citado.

En Zaragoza, a 8 de junio de 2011

Fdo.: Alfredo Ollero Ojeda

SR. PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Muro, 5, 47004 Valladolid